



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 61-2024, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA y CYCO INGENIERÍA S.A.S.

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 30 de diciembre del 2024 se suscribió el contrato No. 61-2024, cuyo objeto consiste en *"REALIZAR LA ADECUACIÓN ELÉCTRICA, FÍSICA Y ARREGLOS LOCATIVOS ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO NECESARIO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE REGIONAL DE TOLIMA DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA."*
2. Que valor del contrato se pactó hasta la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$183.041.338,54) IVA INCLUIDO**, demás impuestos y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.
3. Que el plazo del contrato, a su vez, se fijó por tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, desde el 23 de enero del año 2025.
4. Que el Supervisor y Profesional de Gestión del Área Administrativa (E), con base en los seguimientos a la ejecución, balance de obra y la expresa aceptación del contratista, mediante memorando 32025130100000594 del 11 de abril de 2025, cuyo alcance se amplió mediante correo electrónico del 21 de abril de 2025, solicitó y justificó la modificación al Contrato No. 61-2024, con relación a adicionar el valor, prorrogar el plazo y modificar las cláusulas cuarta y sexta del contrato sobre forma de pago y obligaciones específicas, en aras de propender por el continuo desarrollo del mismo y una correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato celebrado.
5. Que la presente modificación al contrato No. 61-2024, en ningún momento contempla cambios en el objeto del contrato, ni modifica o adiciona actividades distintas a las originalmente contempladas, considerándose procedente, máxime, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: i) En virtud del principio de responsabilidad, el presente modificatorio ha sido debidamente justificado, (ii) La modificación constará por escrito, en la medida que, tal requisito da lugar a la existencia del contrato estatal de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, iii) Dicha modificación se surtirá dentro del plazo contractual, esto es, dentro de la temporalidad prevista para su ejecución. iv) El valor inicial del contrato expresado en SMLMV (70,40) no se supera en más de un 50%, (v) El objeto del contrato no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución. (vi) No se altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo.
6. Que, consultados los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, la Policía Nacional y Registro Nacional de Medidas Correctivas, ni el contratista ni su representante legal figuran con anotaciones o antecedentes inhabilitantes.
7. Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende la modificación No.1 al Contrato No. 61-2024, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, y es considerada jurídicamente viable.

En consecuencia, las partes



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 61-2024, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA y CYCO INGENIERÍA S.A.S.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO para adicionar el valor del contrato en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 69.000.000) INCLUIDO IVA**, para un valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 252.041.338,54) INCLUIDO IVA**, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, el cual se encuentra aparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 218 del 21 de abril de 2025, expedido por el Área de Presupuesto de la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: El COPNIA realizará pagos parciales acorde a la ejecución de las obras de adecuación, previa aprobación por parte del supervisor y entrega por parte del contratista del informe de gestión que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, los cuales se desagregan así:

1. Un Primer Pago: Por la suma de **Dieciocho millones trescientos cuatro mil ciento treinta y tres mil pesos con ochenta y cinco centavos M/CTE (\$ 18.304.133,85)**, previa entrega y recibo a satisfacción del cronograma y plan de trabajo (acumulable al segundo).

2. Un Segundo Pago: Por la suma de **Cincuenta y cuatro millones novecientos doce mil cuatrocientos un pesos con cincuenta y siete centavos M/CTE (\$ 54.912.401,57)**, una vez realizada y finalizada a satisfacción la adecuación eléctrica.

3. Un Tercer Pago: Por la suma de **Ochenta y nueve millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos un pesos con cincuenta y seis centavos M/CTE (\$ 89.412.401,56)**, una vez realizada y finalizada a satisfacción la adecuación física (divisiones), instalación de equipos de aire acondicionado y luminarias.

4. Un Cuarto Pago: Por la suma de **Cincuenta y tres millones seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta pesos con noventa y tres centavos M/CTE (\$ 53.647.440,93)**, una vez realizada y finalizada a satisfacción la entrega de mobiliario.

5. Un Quinto y último pago: Por la suma de **Treinta y cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos con sesenta y tres centavos M/CTE (\$35.764.960,63)** una vez finalizada las actividades objeto del contrato y realizada la entrega definitiva de diseños de trabajos efectuados. (...)

PARRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los veinte (20) días calendario, siguientes a la presentación por correo electrónico al supervisor y en el SECOP II de la respectiva factura, con los soportes correspondientes, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de los empleados del contratista.

PARRAFO SEGUNDO: Para el efecto, el supervisor del contrato por parte del COPNIA, previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales diligenciará y suscribirá el formato de "Informe Mensual de Supervisión y/o Aprobación de Pago", como constancia de recibo a satisfacción



MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 61-2024, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA y CYCO INGENIERÍA S.A.S.

PARRAFO TERCERO: Como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, si el contratista se encuentra obligado a expedir factura electrónica, deberá presentarla de conformidad con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN, prorrogando el contrato hasta el 6 de junio de 2025.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA, LITERAL B) ESPECIFICIAS, numeral 6, así: "Presentar informes mensuales, anexando registro fotográfico y cronograma de labores con un balance de lo ejecutado y lo programado."

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato No. 61-2024, continúan vigentes e incólumes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente modificación No. 1.

CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá modificar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente documento la garantía establecida en el contrato principal en los términos de la modificación No.1 del Contrato No. 61- 2024.

CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación No.1 al Contrato No. 61-2024, se perfecciona con la firma de las partes en el SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes

Revisó: **Yury Marseli Hernandez Monsalve**-Profesional de Gestión del Área de Contratación
Proyectó: **Andrea Carolina Rozo Pacheco**-Profesional Especializado del Área de Contratación (E)